

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Julio 1890.)

SECCIÓN PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Pedro Agustín Herrero del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza á D. Francisco Fernández Navarrete, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 9 Julio 1890)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR.

Honrado por el Gobierno de S. M. con el nombramiento de Gobernador de esta provincia, me he encargado de su mando en la tarde de ayer.

Al ponerlo en conocimiento de V., créome obligado á decir algo acerca de los deseos que me animan en favor de los pueblos, y acerca de mi conducta, mientras permanezca al frente de esta provincia.

Identificado con sus habitantes, á muchos de los que, por sus repetidas deferencias debo gratitud, he de mirar por sus intereses, sin desatender en manera alguna los del Gobierno. Por fortuna los ilustres patricios, que del mismo forman parte, al levantar la bandera de moralidad, economías y protección á la producción nacional, han respondido al anhelo general y han interpretado las aspiraciones de las cla-

ses que trabajan y producen. Hasta donde mis fuerzas alcancen, he de contribuir á la realización de tan benéficos propósitos, procurando que la política bulliciosa y aventurera ceda su puesto á la buena administración.

Dispuesto á oír y á proteger todo cuanto pueda convenir á los habitantes de ese pueblo, no tenga V. inconveniente en acudir en todas las ocasiones á mi Autoridad, y si esta no alcanzase á remediar sus males, elevaremos súplicas al Gobierno que no dejará de acogerlas favorablemente si se lo permiten sus apremiantes y perentorias obligaciones.

Por mi parte, siguiendo mis propias inspiraciones y haciéndome intérprete de los principios políticos del Ministerio, han de merecer respeto y tolerancia todas las opiniones, siempre que se encierren en el círculo de la legalidad. Buena y santa es la libertad, pero es preciso abominar las licencias y los excesos que muchas veces se cometen á su sombra.

Sin orden material, ni los pueblos han de prosperar, ni el Gobierno, atento principalmente á sostenerlo, podrá desarrollar los proyectos económicos fundados en la revisión arancelaria, que han de dar vida á la agricultura y á la industria tan necesitadas de protección.

Paz, orden y respeto á la Monarquía representada hoy por un niño, esperanza de la Patria, y por una señora cuyas virtudes todos reconocen y acatan, es lo que demandan imperiosamente los buenos españoles. A conseguir tan inapreciables beneficios he de dirigir todos mis actos, y en esta empresa, tengo la seguridad que he de encontrar el apoyo y la cooperación de todos los hombres honrados; lo que hago público á los Sres. Alcaldes de esta provincia para su conocimiento y efectos.

Zaragoza 10 de Julio de 1890.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

NEGOCIADO 3.º.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado del penal de San Agustín de Valencia, cuyo nombre y señas á continuación se indican; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Zaragoza 8 de Julio de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas.

Luis Ballera Atanasi, de 26 años de edad, estatura 1'700 metros, pelo castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano.

SECCIÓN SEXTA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo han acordado arrendar á venta libre por un período de tres años, á contar desde el de 1890-91, los derechos de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo señalado al mismo ó que se señale en lo sucesivo y recargos autorizados, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 23 de Julio, de diez á doce de la ma-

ñana, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que de no presentarse postor en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 31 del citado mes, en el mismo local y horas indicadas.

Grisel 28 de Junio de 1890.—El Alcalde, Benito Flores.

El repartimiento de la contribución territorial, formado para el ejercicio de 1890 á 1891, se hallará expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte el presente anuncio, en cuyo término podrán examinarlo todos los contribuyentes interesados en dicho reparto y reclamar lo que á su derecho vieren convenirles.

Grisel 2 de Julio de 1890.—El Alcalde, Benito Flores.—D. A. D. A. y J. P., Bernabé Franco, Secretario.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que todo contribuyente que quiera examinarlo pueda verificarlo en el expresado término.

Grisel 2 de Julio de 1890.—El Alcalde, Benito Flores.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el ejercicio de 1890 á 91, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el día de la fecha.

Montón 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Clemente Franco.

La tercera subasta del arriendo por un año, con la exclusiva de las carnes y líquidos, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, á las siete de la mañana del día 20 del actual, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villafeliche 9 de Julio de 1890.—El Alcalde, Florencio Jimeno.

No habiéndose presentado licitadores en el acto de subasta anunciada para el arriendo del impuesto de carnes y líquidos con venta á la exclusiva, y teniendo presente lo dispuesto en el art. 77 del reglamento vigente, se anuncia la segunda subasta para el día 15 del actual.

Lécera 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Faustino Bello.—D. S. O., el Secretario, Patricio Monzón.

El día 16 del actual, á las once de la mañana, se procederá en las Salas Consistoriales de esta villa á la tercera y última subasta del arriendo con venta á la exclusiva, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, haciéndose la adjudicación en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo.

Ateca 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Ventura Padilla.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Solicitudes por 10 días.

Purroy 30 de Junio de 1890.—El Alcalde, P. S. M., Pablo del Carmen.

Formado el repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria para el presente año económico de 1890-91, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Belmonte 9 de Julio de 1890.—El Alcalde, Faustino Román.

El reparto de la contribución de consumos del corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, en los que podrá examinarse y reclamar de agravio en su caso.

Monegrillo 8 de Julio de 1890.—El Alcalde, Manuel Borau.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Belchite.

D. Enrique Naval Garcés, Juez municipal de esta villa, ejerciente la jurisdicción del de instrucción de este partido:

Hago saber: Que en expediente procedente de causa contra Sebastián Gómez Buj sobre hurto de uvas, ignorándose su paradero, he acordado que en término de 20 días, á contar desde el siguiente al en que se inserte la oportuna requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para que diga si ratifica ó no la conformidad prestada por sus defensores con las conclusiones fiscales en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, determinándose en una de ellas haber incurrido dicho sujeto á las penas de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, pérdida de las uvas ocupadas y pago de las costas procesales.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, del referido Sebastián Gómez Buj, hijo de Lino y María Angela, de 20 años de edad, jornalero, natural de Monreal del Campo, partido de Calamocha, vecino de Torre del Campo, de estatura baja, pelo royo algo oscuro, la Cárcel, de estatura baja, pelo royo algo oscuro, ojos garzos, nariz regular, barba poco poblada; viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana roya, pero rayada la del pantalón, faja de lana negra, alpar-

gatas cerradas negras, boina color café á la cabeza.

Dada en Belchite á 4 de Julio de 1890.—Enrique Naval.—D. S. O., Miguel López.

Borja.

D. Florencio Ballarín, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Jesús Herrero en causa criminal sobre hurto, se saca á la venta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, una casa, sita en Purujosa, calle de Tarazona, núm. 3; linda por derecha entrando con la de Agustín Orte, por izquierda con la de María Sanjuán y por espalda con peñas; se vende por 375 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 31 del actual, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Purujosa simultáneamente; dicho remate quedará á favor del mejor postor.

Dado en Borja á 7 de Julio de 1890.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Isidro Sierra.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Villamayor.

D. Victoriano Larcada y Ginés, Secretario del Juzgado municipal de Villamayor:

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil que en rebeldía se sigue en este Juzgado sobre pago de pesetas, á virtud de demanda presentada por el vecino de este pueblo Pascual Latorre y Latorre, contra D. Angel Hernández, que lo es de El Frasno, ha recaído con esta fecha la sentencia que, en su parte dispositiva, dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Angel Hernández á que abone á Pascual Latorre y Latorre la suma de 249 pesetas 86 céntimos que le reclama, con más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Notifíquese esta mi sentencia á la parte demandante, y por lo que afecta al demandado practíquese en estrados en la forma que dispone el art. 282 de la referida ley de Enjuiciamiento civil; haciéndose extensivo el 283 en todas sus partes, mediante diligencias que acrediten la remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y fijación de edictos en los sitios de costumbre de esta Audiencia. Así lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario actuante certifico.—Mariano Lostao.—Victoriano Larcada, Secretario.»

Así resulta del expediente que al principio me referí. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia libro la presente, visada por el señor Juez municipal, en Villamayor á 1.º de Julio de 1890.—V.º B.º—Mariano Lostao.—Victoriano Larcada, Secretario.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE AGOSTO DE 1890.

NEGOCIADO DE VENTAS.

RELACION NOMINAL DE LOS COMPRADORES DE BIENES Y REDIMIENTOS DE CENSOS DE LA NACION, CUYOS PLAZOS VENCEN EN EL ESPRESADO MES, LA CUAL SE PUBLICA CON EL CARÁCTER DE AVISO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 1.º DE LA LEY DE 13 DE JUNIO DE 1878, Y PARA LOS EFECTOS EN LA MISMA PREVENIDOS; DEBIENDO LOS SRES. ALCALDES FIJARLA Á LAS PUERTAS DE LAS CASAS CONSISTORIALES Á FIN DE DARLE LA MAYOR PUBLICIDAD.

(CONCLUSIÓN.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda, y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Francisco Royo.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	19	en 16 de Agosto de 1890.....	112.90
Mannel Aguilar.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	66	en idem idem.....	118.90
Vicente Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	68	en 22 idem idem.....	197.20
Nicolás Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	70	en idem idem.....	190.85
Marcelo Guallar.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	71	en idem idem.....	225.55
Marcelo Cepero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	72	en idem idem.....	225.80
Blas Lovén.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	73	en idem idem.....	225.50
Pedro Lisón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	75	en idem idem.....	180.40
Julio Fuertes.....	Utebo.	Campo.	Utebo.	Id.	81	en idem idem.....	67.50
Marcelino Pardo.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	82	en idem idem.....	148.50
Mariano Gil.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	84	en 25 idem idem.....	67.50
Marcos Mignel.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	24	en 7 idem idem.....	185.85
Eusebio Romeo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	27	en idem idem.....	50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	8	en idem idem.....	60.60
Leon Miguel.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	9	en idem idem.....	80.90
Pedro José Peinado.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	10	en idem idem.....	25
Mariano Ordoñas.....	Villadoz.	Campo.	Fuentes de Ebro.	Id.	193	en 3 idem idem.....	12.75
Pedro Aznar.....	Zaragoza.	Casa.	Villadoz.	Id.	194	en 17 idem idem.....	405
Eusebio Gutiérrez.....	Idem.	Campo.	Zaragoza.	Id.	197	en 18 idem idem.....	71.25
Florencio Inigo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	198	en 20 idem idem.....	86
Juan José Betrán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	199	en 23 idem idem.....	86.30
Pedro Fuertes.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	200	en 24 idem idem.....	51.75
Apolonio Cuartero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	201	en 29 idem idem.....	92.50
El mismo.....	Boquiñeni.	Id.	Idem.	Id.	202	en idem idem.....	37.75
Juan Ferrando.....	Idem.	Id.	Boquiñeni.	Id.	203	en idem idem.....	130
El mismo.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	204	en idem idem.....	61.87
Manuel Sebastián.....	Villadoz.	Id.	Zaragoza.	Id.	205	en idem idem.....	35.43
El mismo.....	Idem.	Id.	Villadoz.	Id.	304	en 17 idem idem.....	8
Pedro Melantuche.....	Zaragoza.	Id.	Fuentes de Jiloca.	Id.	305	en idem idem.....	7.90
Antonio Pérez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	306	en idem idem.....	52.50
Apolonio Cuartero.....	Boquiñeni.	Id.	Idem.	Id.	307	en idem idem.....	46
Pablo Llorente.....	Idem.	Id.	Boquiñeni.	Id.	128	en 2 idem idem.....	62.50
Francisco Jimeno Laña.....	La Almunia.	Id.	Idem.	Id.	129	en idem idem.....	117.50
	Fuentes de Jiloca.	Casa.	Alagón.	Id.	258	en 24 idem idem.....	165
		Censo.	Fuentes de Jiloca.	Id.	9	en idem idem.....	59.61

Zaragoza 19 de Junio de 1890.—El Administrador de Propiedades, Joaquín Berned.